

Servicio de Administración Tributaria Administración General de Aduanas Administración Central de Informática Administración de Integración de Sistemas Subadmón. de Act. y Manto. de Sistemas



326-SAT-VI-A-1.- 37572

México, D.F., a 12 de junio de 2003.

CC. Usuarios de Comercio Exterior Presentes.

Por medio del presente la Administración Central de Informática y la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, informan de la modificación al apéndice 8 del anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, que próximamente será publicada en el Diario Oficial de la Federación:

APENDICE 8 IDENTIFICADORES

CVE	DESCRIPCION	NIVEL	COMPLEMENTO
NE	EXCEPCION DE CUMPLIR CON EL REQUISITO DE ADUANAS AUTORIZADAS PARA TRAMITAR EL DESPACHO ADUANERO DE DETERMINADO TIPO DE MERCANCIAS, COMO SE INDICA EN EL ANEXO 21 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	P	Se deberá declarar la clave que corresponda a las siguientes excepciones: 1 No es maquinaría usada. 2 No son muestras y muestrarios de productos que se indican en la fracción XI, inciso h). 3 Son discos compactos con programas con funciones especificas "software", acompañados de los aparatos para los que están destinados. 4 No son quemadores de discos compactos. 5 No son redes de malla para pesca. 6 No son rollos de mallas nylon. 7 No son paneles o cinchos. 8 No son cinturones porta herramientas. 9 Es producto de peletería que se clasifica en la fracción XIX.

Atentamente.

El Administrador Central de Informática

Vo. Bo. La Administradora Central de Regulación del Despacho Aduanero.

Ing. Jorge Montoya Castro

Lic. Fanny Angélica Eurán Graham

C.c.p.- Lic. José Guzmán Montalvo.- Administrador General de Aduanas. C.c.p.- C.C. Administradores de las aduanas del país.